

Poder Especial

El suscrito, RICARDO VARGAS AGUILAR, mayor, casado una vez, abogado vecino de Cartago, Residencial Montelimar de la entrada principal de la Escuela Bilingue Sony, cincuenta metros al sur, doscientos metros al oeste y cincuenta metros al sur, portador de la cédula de identidad número tres-trescientos cuatro-cero ochenta y cinco, en mi condición de PRESIDENTE con facultades de Apoderado Generalísimo sin limite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, con la representante judicial y extrajudicial de la sociedad, pudiendo otorgar toda clase de mandatos sustituir sus respectivos poderes en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo de la sociedad denominada GRUPO FARMACIAS AMERICANAS AMERIFARM SOCIEDAD ANÓNIMA, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta mil novecientos noventa y tres, otorgo PODER ESPECIALISIMO al señor JUAN CARLOS PERALVO MOLINA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, doctor en jurisprudencia, vecino de vecino de Avenida República del Salvador N treinta y cinco -ciento cuarenta y seis y Suecia Ed. Prisma Norte, Piso diez, Quito, República del Ecuador, portador del documento de identidad de su país número uno ocho cero uno seis seis tres cinco uno siete; tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario y de conformidad con las cláusulas que se detallan a continuación, para que a nombre y en representación de la sociedad poderdante pueda ejercer las siguientes facultades, tanto en el territorio nacional como en cualquier país del mundo, de conformidad con las siguientes estipulaciones y facultades: (i) Suscribir convenios, contratos, documentos, y cuasicontratos de todo tipo relacionados con la compra de cualquier tipo de bienes a nombre y a favor de la sociedad poderdante sin reserva ni limitación alguna, previo instrucción expresa y por escrito del mandante, pero sin que se encuentre obligado a presentar constancia alguna de las instrucciones recibidas del mandante; (ii) Concurrir en Asambleas o Juntas Generales de Socios o Accionistas de sociedades constituidas y de plazo vigente, en las cuales la sociedad poderdante mantenga inversiones en cuotas, participaciones, acciones, etc., y participar en dichas Asambleas o Juntas con voz y voto, sin reserva ni limitación alguna, debiendo para ello haber recibido las instrucciones correspondientes de parte del mandante de manera previa, expresa y

fo" (506, 2257-1290 fax (506) 2222-5494 about 555-1007 Costa Rica www O erAbogados com por escrito, pero sin que se encuentre obligado a presentar constancia alguna de las instrucciones recibidas del mandante; y, (iii) Ejercer, sin reserva ni limitación alguna, todos los derechos y facultades que les corresponden a los Socios o Accionistas de sociedades constituidas en la cuales tenga participación de acciones, cuotas o cualquier otro tipo de inversión, de conformidad con la normativa vigente y aplicable en el país originario de la sociedad ES TODO. En fe de lo cual firmo en la ciudad de San José, a las ocho horas veinte minutos del veinticuatro de septiembre del dos mil trece.

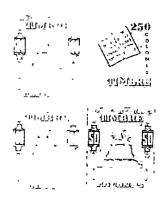
Ricardo Vargas Aguila

Presidente/

Grupo Farmacias Americanas AMERIFARM S.A.

Office

MARIA GABRIELA MIRANDA URBINA. NOTARIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ. Carné Número DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. AUTENTICO: PRIMERO: La suscrita notaria da fe y hace constar que la firma del señor Ricardo Vargas Aguilar es autentica, la cual fue estampada en mi presencia, y por lo cual he colocado mi sello y firma registrados, firma plasmada de mi propio puño y letra al momento de realizar el acto. SEGUNDO: La suscrita notaria da fe y hace constar que los folios que anteceden corresponden a un poder especialísimo otorgado a favor Juan Carlos Peralvo Molina El presente documento surtirá efectos legales en la República del Ecuador. Expido la presente a solicitud de la empresa Grupo Farmacias Americanas Amerifarm Sociedad Anónima; se autentica de conformidad con el artículo ciento once del Código Notarial y los artículos ochenta y uno y, ochenta y dos de los Lineamientos Generales para la Prestación y Control del Ejercicio y Servicio Notarial emitidos por la Dirección Nacional de Notariado. En la ciudad de San José a las ocho horas veinte minutos del veinticuatro de setiembre de dos mil trece. Se agregan y cancelan los timbres de ley. III





MARIA GABRIELA MIRANDA URBINA



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LICDA. KINDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL *DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE* COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) MARIA GABRIELA MIRANDA URBINA, CÉDULA 111390272, CARNÉ NÚMERO 17997, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el (la) Notario expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ: Si este folio es desprendido del folio adjunto o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razon de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del contenido del documento adjunto, pues ello es responsabilidad contralora exclusiva de la Notaria Pública que lo autoriza. -ES CONFORME.- Curridabat, a las catorce horas cuatro minutos del veinticuatro de septiembre del año dos mil trece. Se agregan y cancelan los timbres de ley. -ULTIMA LINEA-

> LICDA. KINDILY VILCHEZ ARIAS FUNCIONARIA AUTORIZADA

Curridabat Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos Edificio Galerías del Este

Tel 2528-5756 / Fax: 2528-5754

REPÚBLICA DE COSTA RICA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pals: Costa Rica (Country - Pays.)

Código: KADG9R2E082 (Code - Code)

El presente documento público (This public document - Le présent acta públic)

Kindily Paola Vilchez Arias 2. Ha sido firmado por. (Has been signed by - A dto signé par)

Abogada Registro de Notarios 3. Actuando en calidad de: (Acting in the capacity of - Agissant on qualité da:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacio (Bears the cos/ctomp of – Est royétu du occou de/cmbro do:) Dirección Nacional de Notanado

> Certificado (Cortified - Atteste)

En San José, Costa Rica (AI - A)

6. El 30/09/2013

Bryan Alberto Mejla Araya Oficial de Autenticaciones del MREC Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères (By – Par)

8. No.: 110315 (Under number - Sous la numéro:)

Figna (Signaturo – Signaturo)

9. Sello (Soal - Stamp:)

Nombre del titular JUAN CARLOS PERALVO MOLINA (Name of the helder of document - Noun du L'ulare)

Autenticación de firmas de notarios Tipo de documento: (Type of document - Type du document.)

Número de hojas autenticadas: (Number of pages - Nombro de pages.)

Esta apostilla / legalización sólo | This apostille / legalization only | Cette apostille / legalization ne certifica la autenticidad de la certifies the signature, the certifie que la signature, la firma, la capacidad del capacity of the signer and the signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido di I documento para el cual se exp dio

seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le scenu ou timbre dont cet actoricult revetu Ella ne certifie pas la contra i di document pour legant elle in inte

La autenticidad de esta apostilla / legalización pueda ser verificada en aportille / logalization may be verified at - Vauthenticité de cette apostille verifiée sur http://www.rree.go.cr



S တ 0 C NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede en — Ho foja(s) es igual al documento original presentado ante mí Quito,

DRA. JACQUE GREENE ASQUEZ VELASTEGUI NOTARIA TERCERA DEL SANTON QUITO